



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1988/57
15 de febrero de 1988

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
44° período de sesiones
Temas 6 y 9 del programa

VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL:
INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION
A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O
A OCUPACION EXTRANJERA

Nota verbal de fecha 10 de febrero de 1988 dirigida al Presidente
de la Comisión de Derechos Humanos por la Delegación Permanente
de la Organización de la Unidad Africana acreditada ante la
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Delegación Permanente de la Organización de la Unidad Africana acreditada ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos especializados en Ginebra saluda a la Presidencia del 44° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y tiene el honor de aprovechar esta oportunidad para solicitar que el documento adjunto, a saber, la Declaración sobre el Africa meridional, se distribuya como documento oficial de trabajo a todas las delegaciones.

DECLARACION SOBRE EL AFRICA MERIDIONAL

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 23° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 27 al 29 de julio de 1987,

Tomando nota con gran preocupación de que la situación del Africa meridional sigue empeorando,

Habiendo examinado la situación sumamente grave y explosiva que impera en el Africa meridional como resultado de las políticas de terrorismo de Estado, ocupación militar, chantaje y utilización de bandidos armados por parte del régimen de apartheid para desestabilizar, sabotear y destruir la infraestructura económica y social de los Estados de primera línea y de otros países vecinos, a fin de debilitarlos y subyugarlos,

Reconociendo más que nunca la necesidad urgente de una acción internacional concertada a corto y a largo plazo, y de socorrer a los Estados de primera línea y a otros Estados de la región, de manera que puedan sobrellevar los efectos de las sanciones de represalia, la agresión y la desestabilización aplicadas por el régimen de Sudáfrica,

1. Observa con profunda preocupación que los pueblos de Sudáfrica y Namibia son objeto de represión extrema y que los que luchan por la liberación son asesinados por escuadrones secretos de la muerte, que decenas de miles de personas son detenidas, están encarceladas y son torturadas, y que los sudafricanos y los namibianos refugiados en los Estados vecinos sufren también a diario los efectos de esa campaña de terrorismo y asesinato;

2. Toma nota con suma indignación de que, desde las elecciones racistas y sólo para blancos del 6 de mayo de 1987, los Estados de primera línea son objeto de actos inexcusables y cada vez más graves de agresión y desestabilización realizados tanto por el ejército de Pretoria como por los bandidos que lo reemplazan; condena enérgicamente la bárbara matanza de 400 ancianos, mujeres y niños inocentes en Homoine, Mozambique, por los bandidos armados que Sudáfrica patrocina y apoya, acto que es un ejemplo del carácter bárbaro de la política criminal;

3. Condena el despliegue de miles de soldados y el emplazamiento de grandes cantidades de material bélico por parte del régimen racista en la frontera entre Angola y el territorio ocupado de Namibia, a fin de prestar asistencia a los bandidos armados del grupo UNITA para la realización de actos de terrorismo contra el pueblo angoleño y el establecimiento de una zona de ocupación militar dentro del territorio de Angola;

4. Expresa su satisfacción por las importantes medidas tomadas por los países nórdicos y algunos países occidentales para ayudar a los pueblos del Africa meridional mediante la imposición de sanciones contra el régimen de Pretoria, la ayuda a los movimientos de liberación y la asistencia económica a los países de primera línea y de la SADCC;

5. Se siente sumamente inquieta por el hecho de que las grandes Potencias occidentales sigan ayudando y encubriendo al régimen de Pretoria, en contra de los deseos y peticiones del pueblo de Sudáfrica, Namibia, la región en general y la comunidad internacional;

6. Rechaza la imposición de condiciones inaceptables por el Senado de los Estados Unidos de América en relación con la posibilidad de ayuda a los países de primera línea y de la SADCC, y repudia firmemente el intento del Senado de los Estados Unidos de América de relacionar a la SADCC con el terrorismo;

7. Saluda calurosamente a los valerosos pueblos del Africa meridional que, a pesar de todas las dificultades, luchan resueltamente por la liberación total de Africa. A ese respecto, la Asamblea apoya el derecho de esos pueblos a luchar por todos los medios a su disposición, incluso con armas, para lograr su liberación, y reafirma el constante compromiso de la OUA con la lucha para eliminar ese último vestigio de colonialismo y dominación minoritaria blanca en el continente;

8. Apoya la creación inmediata de una asociación panafricana de escritores como contribución valiosa a la movilización de la opinión pública africana y mundial en la lucha contra el apartheid;

9. Pide a los Estados miembros de la Organización que todavía no hayan establecido comités nacionales contra el apartheid que lo hagan, y que alienten la creación de una asociación panafricana de dichos comités nacionales;

10. Se compromete por consentimiento común a fomentar la adopción de medidas concretas para acabar con el apartheid, que es la principal causa de violencia e inestabilidad en la región;

Namibia

11. Condena al llamado gobierno provisional de Namibia e insta a la comunidad internacional a que continúe manifestándole su rechazo;

12. Reitera una vez más que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es la única base aceptable para el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. A ese respecto, rechaza y condena enérgicamente la llamada "vinculación", por ser un intento destinado a perpetuar la dominación ilegal de Sudáfrica sobre Namibia;

13. Insta al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga tratando de lograr la pronta aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

14. Decide, a ese respecto, intensificar con efecto inmediato sus esfuerzos diplomáticos con miras a salir del punto muerto creado por la política de "vinculación";

15. Se compromete a seguir prestando asistencia a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo de Namibia;

Sudáfrica

16. Reitera su decisión y su convencimiento de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo la única posibilidad pacífica de abolir el sistema de apartheid en su totalidad, y pide que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se reúna pronto para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

17. Insta, teniendo presentes los problemas especiales de los Estados de primera línea a este respecto, a todos los Estados miembros de la Organización a que den ejemplo al resto del mundo aplicando estrictamente las sanciones contra Sudáfrica;

18. Recomienda que, mientras tanto, los que no hayan hecho todavía apliquen urgentemente las siguientes medidas;

a) Imposición de sanciones comerciales;

b) Prohibición de la transferencia de tecnología a Sudáfrica;

c) Suspensión de la exportación, la venta o el transporte de petróleo y sus derivados a Sudáfrica, y de toda cooperación con la industria petrolera de Sudáfrica;

d) Cesación de nuevas inversiones en Sudáfrica o Namibia y de los préstamos financieros a esos países, así como de toda garantía de seguro oficial a créditos destinados al régimen racista;

e) Fin de todas las actividades de promoción del comercio con Sudáfrica o apoyo a dicho comercio, incluso la asistencia gubernamental a misiones comerciales;

f) Prohibición de la venta de krugerrand y de cualquier otra moneda acuñada de Sudáfrica;

g) Prohibición de la importación de productos agrícolas, carbón, uranio, hierro y acero con Sudáfrica;

h) Promulgación de leyes o adopción de otras medidas para el cumplimiento del Decreto N° 1 de las Naciones Unidas para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado en 1974 por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

i) Abolición de todo privilegio de ingreso sin visado y de la promoción del turismo a Sudáfrica;

j) Terminación de los vínculos aéreos y marítimos con Sudáfrica;

k) Suspensión de todas las relaciones académicas, culturales, científicas y deportivas con Sudáfrica, y de las relaciones con personas, instituciones y otros órganos que apoyen el apartheid o se basen en él;

l) Suspensión o anulación de los acuerdo con Sudáfrica, tales como los de cooperación cultural y científica;

m) Rescisión de los acuerdos de doble tributación celebrados con Sudáfrica;

n) Prohibición de los contratos gubernamentales con empresas en las que Sudáfrica tenga participación mayoritaria;

19. Reafirma su convicción de que las negociaciones con fines pacíficos sólo tendrán éxito cuando el régimen de Pretoria haya demostrado convincentemente y en la práctica su aceptación tanto del principio como del carácter inevitable del gobierno de la mayoría;

20. Reconoce el derecho del pueblo en lucha de Sudáfrica a decidir cuándo y en qué condiciones ha de iniciar esas negociaciones;

21. Sigue convencida de que no podrá haber negociaciones provechosas mientras no se libere a todos los presos políticos y acaben todas las prohibiciones impuestas a organizaciones, de modo que puedan consultar libremente con el pueblo;

22. Insta también a todas las organizaciones no gubernamentales a que participen activamente en la campaña de información destinada a sensibilizar a la opinión pública internacional acerca de las realidades del apartheid;

23. Se compromete a prestar más asistencia material y financiera al pueblo oprimido y combatiente de Sudáfrica, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, a fin de que pueda intensificar su lucha contra el apartheid y en favor del establecimiento de un gobierno representativo y no racial en Sudáfrica;

Estados de primera línea

24. Agradece los esfuerzos y sacrificios de los Estados de primera línea en la lucha de liberación; a ese respecto, se compromete a:

a) Proporcionar a los Estados de primera línea los recursos necesarios para que amplíen su capacidad de defensa;

b) Prestar asistencia a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos para aumentar su capacidad;

c) Prestar asistencia a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos para aumentar su capacidad para hacer frente a los efectos de las sanciones;

25. Condena todas las maniobras de cualquier procedencia encaminadas a legitimizar a los grupos terroristas estalecidos y dirigidos por el régimen racista y que son autores de matanzas, asesinatos y otros actos de violencia cometidos contra personas indefensas en Angola y Mozambique;

26. Insta a todos los países, especialmente a los africanos, a que nieguen a los bandidos armados y pagados por la Sudáfrica del apartheid toda facilidad logística, de alojamiento, de circulación o de otro tipo en sus territorios;

27. Felicita a los miembros de la misión a Lisboa realizada conjuntamente por los Ministros de Relaciones Exteriores de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe por sus esfuerzos para convencer a las autoridades portuguesas de la necesidad de no permitir que los bandidos armados usen su territorio como base para ataques contra Angola y Mozambique, y toma nota de la reacción alentadora de las autoridades portuguesas;

28. Pide a todos los Estados miembros africanos del Organismo Internacional de Energía Atómica que participen activamente en la Conferencia General que se ha de celebrar en Viena en septiembre de 1987, con miras a ratificar la decisión adoptada por la Junta de Gobernadores para privar a Sudáfrica de sus derechos y privilegios como miembro del Organismo;

29. Toma nota con satisfacción del establecimiento del Fondo de Solidaridad AFRICA del Movimiento de los Países No Alineados y renueva su llamamiento a los Estados miembros de la Organización y a la comunidad internacional para que contribuyan generosamente al Fondo.
